DNCP/DNC N°15936/2019

Asunción, 21 de agosto de 2019

Abogado
Jaime Caballero, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: ID 366064 "CD SBE 10-19 CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA AMBULANCIAS DEL IPS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el Anexo F – numeral 4, indican: "*Copia de Contratos y/o Facturaciones de seguros celebrados con el Estado Paraguayo y con el Sector Privado (por lo menos 5). Según lo establece la Circular de la DNCP N° 15/13), siendo el Volumen de primas de Seguro emitidas como mínimo de Gs. 5.000.000.000, durante el año 2016, 2017 y 2018, para entidades del estado sean nacionales y binacionales y como mínimo Gs. 2.000.000.000 para entidades del sector privado*". Al respecto, consultamos si al requerir el volumen de primas de seguro por separado (nacionales y binacionales, sector privado), no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso de contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNCP - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo;

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py